

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.284**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, Artículo 297, parágrafo II; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Baez N° 031 promulgada el 19 de julio de 2010, Artículo 100, desarrolla, entre otras, la competencia residual de gestión de riesgos estableciendo como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, parágrafo III, numeral 12) "*Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda....*"

En ese sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitió la Ley Municipal N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres" promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010, determinando mediante el Artículo 20, parágrafo I, en ejercicio de la competencia exclusiva señalada precedentemente, que el Alcalde Municipal es la autoridad competente para declarar situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción, debiendo el Concejo Municipal, refrendar el instrumento emitido.

Mediante oficio GAB.DESP. N° 0306/2018 de 22 de febrero de 2018, el Alcalde Municipal de La Paz, remite la Resolución Ejecutiva N° 049/2018 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, emitida en la misma fecha, por la cual se declara SITUACIÓN DE DESASTRE (ALERTA ROJA) en la Localidad de Zongo - Vía de Acceso Principal, que comprende las comunidades de Llaullini, Cuticucho, Cañaviri, Kimsamojenitani, Coscapa, Coscapa Bajo, Chirimoyani, Camsique, Pueblo de Zongo, Villa Esperanza e Islani Bajo.

De acuerdo al Informe Técnico SMGIR DPAR N° 011/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por el Director de Planificación y Análisis de Riesgos de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, que fundamenta la Resolución Ejecutiva N° 049/2018 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, se evidencia que el Órgano Ejecutivo Municipal, constató que debido a las constantes lluvias en la cabecera de la Cuenca del Río Zongo y en la Cordillera Occidental que separa el Valle de Zongo con el Altiplano, se incrementó el caudal de los ríos ocasionando inundaciones y desbordes, habiéndose identificado daños y pérdidas en infraestructura pública y privada, pérdida de circulación vehicular, corte de los servicios básicos de agua y energía eléctrica, pérdida de comunicación, pérdida total de la estructura vial, puentes peatonales y senderos de circulación.

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.284**

Al respecto, en virtud a la situación descrita, en el Informe S.M.G.I.R. AL N° 004/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, se recomendó la emisión de la resolución de declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización correspondiente, razón por la cual, se emitió la citada Resolución Ejecutiva N° 049/2018 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos.

Mediante Informe PRESIDENCIA CM N° 026/2018 AS - SXAL - CMCA/N° 06/2018, de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por Asesoría Legal de Presidencia del Concejo Municipal, se concluye que es procedente que el Concejo Municipal de La Paz, al haber tomado conocimiento de la situación de desastre categorizada con Alerta Roja, ocasionada por los fenómenos climáticos en el Distrito Rural de Zongo, que dieron lugar a la emisión de la Resolución Ejecutiva N° 049/2018 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, refrende mediante la Ley Municipal correspondiente, dicha disposición emitida por el Alcalde Municipal, en el marco del parágrafo I del Artículo 20 de la Ley Municipal N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres", promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010.

Por otra parte, el mismo Informe recomienda que en el marco de los principios de solidaridad y concurrencia, previstos en los incisos e) y i) del Artículo 4, (Principios) de la Ley Municipal N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres" de fecha 29 de diciembre de 2010, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, coordine con instancias competentes de los gobiernos central y departamental, con entidades privadas vinculadas a la ayuda humanitaria y la sociedad civil, la ayuda pronta y oportuna en favor de la población afectada en la zona declarada en situación de desastre, a cuyo efecto el Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para la atención, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la misma Ley Municipal N° 005.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 284**

**DE DECLATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE EN LA  
CATEGORIZACIÓN DE ALERTA ROJA EN EL DISTRITO  
MUNICIPAL RURAL 23 ZONGO**

**ARTÍCULO 1.-** Refrendar la declaratoria de SITUACIÓN DE DESASTRE EN LA CATEGORIZACIÓN DE ALERTA ROJA al Distrito Municipal Rural 23 Zongo, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva N° 049/2018 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, emitida en fecha 22 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO 2.- I.** Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal asumir todas las acciones que sean necesarias para la atención del desastre declarado, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley Municipal N° 005 de Gestión Integral de

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.284**

Riesgos de Desastres de fecha 29 de diciembre de 2010, debiendo coordinar al efecto con instancias competentes de los gobiernos central y departamental, con entidades privadas vinculadas a la ayuda humanitaria y la sociedad civil para la atención pronta y oportuna en favor de la población afectada, en los ámbitos de transitabilidad, educación, salud, producción, acceso a provisiones alimentarias y otros.

II. De igual forma, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá organizarse internamente para la atención social y humanitaria al Distrito Rural 23 Zongo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda con la publicación de la presente Ley Municipal en un órgano de prensa de circulación nacional.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia en la fecha de su publicación.

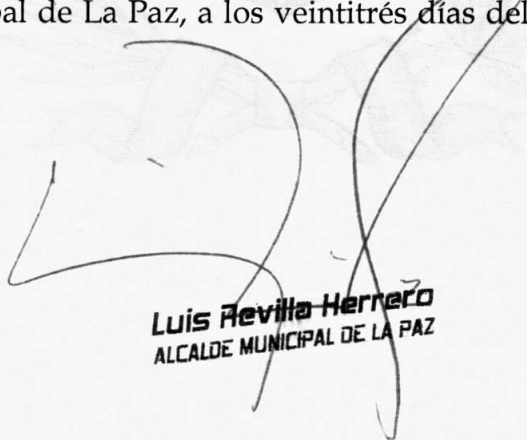
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Firmado por: Pedro Susz Kohl  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



  
**Luis Revilla Herreró**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Sitr@m 284  
LARH/SRM  
lrvt/gmendoza